

Al señor alcalde mayor ordinario y demas justicias del real sitio del Escorial, y de otros cualesquiera pueblos, ante quienes se presente este mi despacho, y pida su cumplimiento Juan Martin Sonado, conductor de él y uno de los ministros de mi ronda; Hago saber, que estoy siguiendo causa de oficio contra los agresores de las muertes violentas, dadas á Lorenzo Tos, cabo de reales Guardias Españolas, á José Alvarez Diaz, de ejercicio zapatero, y á otro hombre desconocido, de resultas del robo hecho en la hostería de Agustin Chambunet, la noche del dia seis del corriente; y que por las diligencias practicadas en ella, y declaraciones recibidas á las personas que vieron en dicho dia á los que se presumen reos, acompañados del hombre muerto desconocido, resulta que las señas de ellos son las siguientes. (Se espresan con toda especificacion.) Y conviniendo las señas de uno de los citados reos, con las de José Trebol, que no ha podido hallarse en esta corte, y de quien se ha tenido noticia de hallarse en ese real sitio, adonde fué el lunes ó mártes de esta semana, he mandado librar para su captura la presente requisitoria, con la que de parte de S. M., en cuyo real nombre administro justicia, exhorto y requiero á V. SS. ó mercedes, y de la mia les pido y encargo, que luego que con este mi despacho, se presente el referido Juan Martin Sonado, ministro de mi ronda, le acepten y manden cumplir, proveyendo á su consecuencia que se practiquen las mas eficaces diligencias, en busca del espresado José Trebol, y que pudiendo hallársele se le ponga preso, embargándole todos los bienes, armas, y papeles que se le encuentren, entregándolo todo al Juan Martin Sonado, para que con el auxilio que necesitáre, conduzca al reo y cuanto se le aprehenda, á esta real cárcel á disposicion mia: á cuyo tiempo participarán V. SS. ó mercedes, todo lo que crean mas conveniente, no solo para dicha prision, sino tambien para la de otra cualquiera persona en quien se adviertan las espresadas señas, y de cuya conducta puede recelarse; pues en ha-

cerlo así administrarán justicia, desempeñando el real servicio con el celo que tienen tan acreditado, y yo me conduciré del mismo modo, siempre que se me requieran en iguales términos. Madrid, trece de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.— Jacinto Virto.—Por mandado de S. S., Francisco Antonio Suarez.

*Requisitoria para la prision de José Trebol y demas que espresa.*

CUMPLIMIENTO.

124. Sin perjuicio de la real jurisdiccion que su merced ejerce, cūmplase y ejecútese cuanto se previene en este despacho requisitorio, y para que todo tenga efecto, acompañen al conductor D. Miguel Blanco, alguacil mayor de policía, y Antonio Marigones, fiel de este juzgado, quienes entregándoseles razon individual de todas las señas, han de practicar cuantas diligencias sean necesarias en busca de los reos mencionados en dicho despacho; y hallados que sean, asegúreseles en el cuartel de inválidos de este real sitio, y dese cuenta á su merced, el señor Lic. D. Pantaleon Montesinos de Palomares, &c., lo mandó y firmó á catorce de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

*Comparecencia.*

125. En el real sitio de S. Lorenzo, á diez y seis de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, ante el señor alcalde mayor y ante mí el escribano, parecieron D. Miguel Blanco, alguacil mayor de policía, Antonio Marigones, y Juan Martin Sonado, conductor de este despacho, y dijeron: habian practicado varias diligencias por los mesones, tabernas, y demas sitios públicos y secretos de este real sitio, en busca de los reos

mencionados en este despacho, y no se les habia hallado, ni tenido noticia de su paradero: á cuya consecuencia quedaron en poder de su merced las señas, por si en adelante, podia encontrarseles, y mandó se devolviera este despacho, al conductor, para que le presentara en el juzgado de donde dimanaba. Firmó junto con los comparecientes, y de todo doy fe.

*Auto.*

126. Póngase con la causa este despacho y diligencias. El Sr. D. Jacinto Virto, del consejo de S. M., &c., lo mandó á diez y ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

*Diligencia y noticia del portero Juan Martin Sonado.*

127. En la villa de Madrid á diez y nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el portero de vara, Juan Martin Sonado, comunicó á S. S. haber tenido noticia de que José Trebol se hallaba preso en el Vivac, por la ronda de vagos, del Sr. D. José Antonio de Fita. Lo pongo por diligencia que S. S. rubricó. Doy fe.

*Auto.*

128. Pásese de oficio al señor alcalde D. José Antonio Fita, para que siendo cierto hallarse preso en el Vivac, á su disposición José Trebol, se sirva mandar ponerle á la de S. S., removiéndole á la real cárcel de esta villa, y hecho le reconozcan Simon Iglesias y Pedro Lopez, por si es alguno de los que espresan en sus declaraciones. El señor D. Jacinto &c., lo mandó á diez y nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

*Diligencia.*

129. Doy fe de que en dicho dia se puso, y firmó el señor juez de esta causa, el oficio que se manda pasar en el auto precedente, y de que yo el escribano, le entregué al señor D. José Antonio Fita, quien me mandó pasase al Vivac, á entregarme de José Trebol, para conducirlo á la real cárcel de esta villa, á disposicion del señor juez de esta causa.

*Remocion de José Trebol desde el Vivac á la cárcel de villa.*

130. En Madrid y en el espresado dia siendo las seis de la tarde, yo el escribano, pasé al Vivac, en donde José Fernandez de Uceda, escribano de la comision de vagos, me entregó á José Trebol, que los ministros Tomás Torrijano y Julian Calvo condujeron libre de inmunidad sagrada, á la real cárcel de esta villa, y entregaron á su portero de golpe Manuel Diaz, quien sentó la correspondiente partida. Firmé con dichos ministros. Doy fe.

131. Simon Iglesias y Pedro Lopez hicieron sus reconocimientos, separados de José Trebol, y ambos dijeron que no era ninguno de los hombres mencionados en sus declaraciones. Despues se pone diligencia de haber comparecido los ministros que habian rondado por Madrid, con los referidos, y dijeron, que no se habia hallado á ninguna persona de las mandadas prender; y en seguida, se proveyó auto, mandando que se recibiese su declaracion á José Trebol, y dese cuenta. Trebol, prescindiendo de las preguntas generales que se hacen por primera vez á un preso, y de sus respuestas, solo dijo que estuvo en casa de su

madre y hermana la noche de las desgracias, y que en la mañana del día siguiente tuvo noticias de ellas como de una cosa pública. Pero en el mismo día en que hizo su declaración, recibió el juez de la causa, la siguiente

*Orden del señor gobernador interino del consejo.*

132. Tengo concedido salvo conducto á José Trebol, natural del reino de Aragon, que á principios del presente año cumplió nueve de presidio en el de Oran, á donde fué destinado por contrabandista, y es conveniente resida por ahora este sugeto en Madrid, y se presente en ciertos parages públicos, como lo ha hecho con mi noticia y aprobacion; pero habiendo llegado á entender que lo ha preso hoy la ronda de vagos, y que desde el Vivac se le ha trasladado á la cárcel de villa á disposicion de V., le prevengo lo haga soltar inmediatamente, sin perjuicio de que si necesita de su persona para tomarle alguna declaración, haré se le presente, pues estoy asegurado de la casa y cuarto que habita Trebol, y de que no ha de hacer fuga.

Y para que no le suceda igual lance, hará V. se le entregue el adjunto salvo conducto que le sirve de resguardo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, diez y nueve de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.—El conde de Campomanes.—Al teniente D. Jacinto Virto.

*Auto.*

133. Cúmplase inmediatamente la orden que antecede del Illmo. Sr. gobernador interino del consejo, y á su consecuencia póngase en libertad libremente en virtud de este auto que sirva

de mandamiento en forma, á José Trebol, entregándole el salvo conducto que se espresa en dicha orden. El Sr. D. Jacinto, &c.

*Diligencia de soltura.*

134. Incontinenti, yo el escribano, requerí con el auto anterior al alcaide D. Juan de Huerta, quien á mi presencia puso libremente en libertad á José Trebol, y yo le entregué el salvo conducto que se menciona en dicho auto, siendo la hora de las once y media de la noche de este día. Doy fe.

135. Aquí, en este lugar, conviene que interrumpiendo la sumaria de la pieza principal, espongamos lo que resulta de una pieza reservada y formada por el Sr. D. Benito Puente, alcalde de casa y corte que fué, y actualmente digno ministro del supremo consejo de Castilla.

136. En la villa de Madrid, á diez y siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el Sr. D. Benito Puente, &c., dijo: que habiendo enterado al Illmo. señor conde de Campomanes, gobernador, &c., en papel de ayer, diez y seis, del aviso extrajudicial dado confidencialmente á S. S. de facilitarle la averiguacion de los agresores del robo y muertes que se habian hecho en la noche del día seis del corriente en la hostería, &c., cuya causa habia prevenido y estaba siguiendo el teniente de villa, D. Jacinto Virto; como tambien de las condiciones y requisitos bajo los cuales se ofrecia hacer dicho descubrimiento, representando al mismo tiempo á dicho señor Illmo. las dificultades que se ofrecian á S. S. para dar principio al insinuado procedimiento, se sirvió S. I. contestarle con fecha de ayer de su puño y letra, ordenándole lo que debia practicar, y usando S. S., con arreglo á este decreto en la parte que sea necesaria, de la comision que en él se le confiere, y de la jurisdiccion ordinaria que tiene como alcaide de la real casa y corte, mandó que con el

mayor sigilo se recibiese sumaria informacion, examinando los testigos que pudiesen deponer en razon de los referidos delitos y sus perpetradores, y autorizando las diligencias el presente escribano, oficial de sala, Rafael Maroto, de quien S. S. tenia la satisfaccion correspondiente, sin perjuicio de dar cuenta al Illmo. señor gobernador del consejo, de lo que se fuera adelantando en el curso y progresos de este procedimiento. Por este su auto así lo mandó y rubricó S. S. de que doy fe.

137. En virtud de esta providencia se examinó á José Trebol, quien dijo: que conocia los autores del robo y muertes de la hostería del Carmen Calzado: que uno se llamaba Diego la Fuente, natural del principado de Asturias y casado en Zaragoza, de donde habiendo salido desterrado por una pendencia, se vino á Madrid, y sirvió de cochero en la calle del Pez y casa del director del real canal de Manzanares, que creia se llamaba D. N. Badan, de cuya casa habria salido, haria como cuatro meses, é ignoraba el testigo si se habia acomodado en otra: que el Diego tenia mucha entrada y satisfaccion en la casa del señor conde de Torrecuellar, en que servia otro cochero del mismo nombre, y donde se recogian y abrigaban él y alguno de sus compañeros: que otro de los reos se llamaba José, cuyo apellido ignoraba, y era conocido por el Francés, de oficio mediero, de estado casado en Zaragoza, con una hija de N. Escolan, fabricante de medias en dicha ciudad: que haria como año y medio que el dicho José habia venido del presidio de Oran, á donde se le destinó por diez años por riñas con su muger, segun le parecia haber oido, y que en esta corte habia trabajado de su oficio en casa de un fabricante de medias que vivia al fin de la calle de Leganitos, &c.: que otro compañero de los anteriores se llamaba Antonio Rochapea, y era natural de Pamplona, en donde tenia un hijo de diez á doce años, de estado viudo, y su oficio ir de propio á viages: que hacia unos dos ó tres años que habia venido del presidio de Oran, á donde no sabia si se le destinó

por haberle aprehendido unas telas de contrabando: que habia entrado con frecuencia en la posada de la Herradura calle de la Montera, donde era bien conocido, como tambien en la taberna de Juan Calcerrada, calle angosta de S. Bernardo, &c., y se recogia en casa de una paisana suya que vivia en la calle de los Gitanos: que al otro compañero solo le conocia el declarante por el Andaluz; era de oficio cochero, y habia servido como tal á unos caballeros oficiales junto á la parroquia de S. Ildefonso, de cuya casa salió desacomodado, hacia un mes, y segun tenia entendido, habia venido á esta corte huyendo desde la ciudad de Cartagena, por haber querido asaltar con otros un almacen de géneros: que el quinto y último compañero era un mozo llamado Pedro, natural de Asturias, que sirviendo de lacayo en la misma casa en que el Andaluz estaba de cochero, se desacomodaron los dos en un dia, y que el Pedro, segun habia oido decir el testigo, habia entrado á servir de lacayo en la calle ancha de S. Bernardo á un consejero cuyo nombre y casa ignoraba: que el motivo de saber que los espresados cinco sujetos habian cometido el robo y muertes de la hostería era el siguiente: Estando el testigo el domingo siete del corriente entre siete y ocho de la noche en la taberna de Juan Calcerrada, en donde habia entrado á echar un trago, entraron tambien Diego Lafuente, José el Francés, Antonio Rochapea y el Andaluz, é instaron al declarante á que bebiese; pero por haber ya tomado una copa de vino, respondió que no queria beber mas. Entonces le dijeron que esperase á que ellos bebieran, y habiéndolo hecho salieron todos juntos á la calle, y dijo Diego Lafuente al testigo: Trebol, véndame usted la mula. Trebol le respondió: no puedo, que la he vendido. ¿Para qué la quieres? El Diego respondió: para ir á Pamplona, y el declarante replicó: no has querido ir á Pamplona cuando tenias proporción de ganar ocho reales y ahora quieres hacerlo. Dijo el Diego: pues me iré á Zaragoza. No puedes hacerlo, le contradijo el declarante, que estás desterrado. En esta conversacion advirtió el testigo, que el Diego y sus

compañeros estaban suspensos y pensativos, con cuyo motivo les dijo: hombres ¿qué habeis hecho? ¿teneis alguna cosa que os dé cuidado? Y diciendo el Diego que nada tenia, volvió á decirles: hablad claro y decid lo que hay. Entonces dijo Antonio Rochapea: á Trebol se le pueden decir, aunque sean muertes de hombres, y en seguida declaró el Diego que los cuatro con Pedro el Asturiano, habian sido los que en la noche anterior habian hecho lo de la hostería; y volviéndose al Andaluz añadió: éste lo ha hecho todo, porque se puso á dar como en una albarda. Todo fué menester, replicó el Andaluz, y nos vimos tan apurados que nos dejamos las capas Diego y yo. El Andaluz continuó diciendo: Rochapea y Pedro que se quedaron guardando la puerta, fueron los primeros que escaparon, y si se hubieran sabido mantener, no habria ocurrido cosa tan grave como la de las heridas y muertes, de las cuales aun ellos parecia no se hallaban muy instruidos, porque preguntaron al declarante qué habia oido decir, á lo cual les respondió que dos ó tres muertes, segun le habian contado aquella mañana. Insistiendo Diego Lafuente en que se queria ir de Madrid, manifestó pensaba marcharse á Pamplona y el Andaluz dijo que le acompañaría, y José el Francés dió á entender queria regresarse á Zaragoza, con lo que se acabó la conversacion, y el testigo se retiró á su casa, que la tenia allí inmediata, al mismo tiempo que se fueron los otros por la calle angosta de S. Bernardo hácia la de los Peligros. Que desde entonces no habia visto mas que á Rochapea dos veces en un mismo dia, que creia fuese el lunes siguiente, en cuya ocasion le dijo iba de propio á Toledo á llevar una carta; pero que no habia vuelto á verle, aunque lo habia solicitado, por tener con él cierto asunto pendiente sobre cobro de maravedises: que á Diego, el cochero del señor conde de Torrecuellar, que albergaba á Lafuente y al Andaluz, habia oido decir que se despidieron de él unos seis ú ocho dias antes para Guadalajara, y seguir desde allí á Pamplona, aunque el declarante no sabia si esto seria cierto, ó si habrian querido enga-

ñarle: que dicho Diego, el cochero, habia confiado tambien al testigo que Lafuente quiso encomendarle la guarda de un cofre donde tenia su ropa y algunas alhajas, y que no habiendo querido hacerlo, le parecia lo habian llevado hácia la calle de la Palma: que Diego Lafuente tenia la mayor satisfaccion y confianza en una taberna llamada de la Navarra, al fin de la calle de Fuencarral á mano izquierda, entrando por la red de S. Luis: que las capas que Diego Lafuente y el Andaluz se dejaron en el lance, eran, la del primero, de barragan de color oscuro con forro de bayeta encarnada, y la del segundo de paño de color aceitunado, bastante raída; que las señas de ellos son, &c. (se omiten las señas de los cinco), que presumia el declarante supiese Diego, el cochero del señor conde de Torrecuellar, haber sido los cinco sugetos espresados los que cometieron el delito, por la amistad que tenia con Diego Lafuente y el Andaluz, y por la confianza que aquel hacia del cochero queriendo dejarle encargado su cofre, aunque esto solo era presuncion, porque nada habia hablado al testigo sobre el suceso de la hostería; y que tambien hacia memoria que cuando tuvo la conversacion el domingo en la noche con Diego Lafuente y sus compañeros, les dijo el declarante: pues por ahí dicen que el sugeto que se encontró muerto, iba con vosotros; y respondió el Diego, no hemos sido sino los cinco; y á todos los conocia el testigo, por haber estado juntos en las tabernas de la Navarra y de Calcerrada, y ser amigos los tres del Diego Lafuente y José el Francés, á quienes conoció el testigo en Zaragoza, habiendo tenido tambien aquí trato con Rochapea, uno de ellos.

138. Tambien se recibió declaracion á Lorenzo Buil, bodegonero en esta corte; pero éste se refirió en todo á lo que le habia dicho José Trebol, fuera de dar acerca de Antonio Rochapea, de los reos el único que conocia, muchas señas y noticias, y entre ellas la de que dos personas le habian encontrado en el camino yendo hácia Burgos, como el mismo Antonio les habia dicho.

139. Recibidas estas declaraciones, proveyó el Sr. D. Benito Puente, un auto mandando continuar la sumaria y diligencias, y despachar las correspondientes requisitorias al regente del consejo de Navarra, al gobernador de la sala del crimen de la real audiencia de Aragon, al alcalde mayor de Burgos, al corregidor de Guadalajara, y á los de Guipúzcoa y Bilbao.

*Diligencia de haberse despachado las requisitorias.*

140. En la villa de Madrid, y dicho dia diez y ocho, yo el escribano, en cumplimiento de lo mandado en el auto anterior, estendí las requisitorias que previene, y ademas otras dos por orden de S. S. para el diputado general de Alava que reside en Victoria, y para el señor alcalde mayor mas antiguo de la ciudad de Cádiz, todas las cuales autorizadas en forma, quedaron en poder de S. S. para su remision. Lo pongo por diligencia que firmé y de que doy fe. (En seguida hay otra diligencia de haberse buscado los reos y no haber parecido, y asimismo la siguiente)

*Nota.*

141. De las diligencias extrajudiciales y reservadas que de orden de S. S. ha practicado el alcalde del barrio de S. Ildelfonso, D. Pedro Petriz, resulta que en la casa de los caballeros oficiales de reales Guardias de infantería española, que viven en la calle del Tinte, han servido de criados de librea, dos mozos, el uno llamado Pedro, conocido por el Andaluz, de oficio cochero, y el otro Joaquin, de lacayo, cuyas señas personales convienen con las que se hallan en autos. Tambien resulta que el Pedro pasó á servir de cochero en casa de la señora vireina de

Lima, que vive en la calle de Valverde, aunque se dudaba, si permanecia ó no en ella; y que el Joaquin sirve de lacayo en casa del señor marqués de Donadio, que habita en el cuarto principal de una casa nueva de la Corredera de S. Pablo, y que José el Francés, otro de los reos, habia salido para Zaragoza. Todas estas noticias, con espresion de los sugetos que iban en compañía del Francés, del carruagero que los llevaba y de la posada á donde iban á parar, se incluyeron en la carta auxiliar que el Illmo. señor gobernador interino del consejo, escribió al gobernador de la sala del crimen de Aragon, D. Arias Antonio Mon, remitiéndole el despacho requisitorio. Madrid, veinte de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

*Auto.*

142. Respecto de que por orden de S. I. el señor conde de Campomanes, gobernador interino del consejo, con fecha de ayer se ha servido, conformándose con lo que le propuso S. S., mandar pasen estas diligencias al Sr. D. Jacinto Virto, &c., como juez que previno el conocimiento de la causa á que se refieren; remítansele con el oficio correspondiente, advirtiéndole haber prevenido S. I. que se le pasen, segun vayan llegando, las requisitorias espedidas con las diligencias practicadas en su virtud. El señor alcalde D. Benito, &c., lo mandó y rubricó en Madrid á veinte y uno de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

*Oficio.*

143. Muy Sr. mio: á consecuencia de una orden que con fecha de ayer veinte me comunicó el Illmo. Sr. conde de Campomanes, gobernador interino del consejo, en que conformándose

S. I. con lo que le habia propuesto, manda remitir á V. S. las diligencias adjuntas como juez que previno el conocimiento de la causa á que se refieren; se las remito en efecto en una pieza compuesta de diez y seis fojas. Al mismo tiempo le advierto que me previene el señor gobernador en su órden, pase á V. S. segun fueren llegando, las requisitorias espedidas y diligencias practicadas á su continuacion. Sirvase V. S. avisarme el recibo de todo, ínterin ruego á Dios guarde su vida muchos años. Madrid, veinte y uno de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.—Benito Puente.—Sr. D. Jacinto Virto.

144. Volvamos ahora á continuar las diligencias de la sumaria y pieza principal que llegaron hasta el núm. 136 inclusive.

*Diligencia.*

145. En la villa de Madrid, á veinte de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, yo el escribano, continuando las diligencias prevenidas en las providencias anteriores, asistido de los ministros, &c., y siendo la una y cuarto de dicho dia al tiempo de atravesar por la calle de la Puebla Vieja á la del Pez por la fachada del colegio de S. Antonio, vimos que por la Corredera de S. Pablo venia un hombre con capote de librea, que segun su estatura y señas se parecia al que fué por la escofieta á la calle del Cármen, á quien buscábamos; y habiéndole seguido vimos tambien que entró en una casa nueva de la misma calle á la subida de la Plazuela de S. Ildefonso, donde vivió el señor Mariño. Habiendo preguntado á un mozo aguador quiénes eran los vecinos de dicha casa, respondió que eran varios sugetos de forma, y entre ellos el señor conde de Donadío, diputado de los reinos, por cuya razon, para no arriesgar la diligencia, dispuse que el ministro Torrijano pasase á dar cuenta á S. S. de lo ocurrido, y habiendo vuelto dadas ya las dos de la tarde diciendo que no habia vuelto á su casa S. S., determiné, yo el escribano,

pasar á ella para darle cuenta de todo. A las tres de la tarde se restituyó S. S. á su morada y enterándole del pasage me insinuó que este se conformaba en todo con la noticia que acababa de dársele reservadamente, á cuya consecuencia me mandó citara para su posada y para el toque de oraciones á los ministros de la ronda, y que los dos puestos de espías continuasen observando la gente que saliera de la casa de dicho señor conde, al mismo tiempo que yo lo hiciese en las accesorias, por dudarse, si tenia ó no salida á la calle del Barco, y que en el caso de salir el espresado hombre, le asegurásemos y condujésemos á la cárcel con la mayor reserva, mudándole el traje y participándolo inmediatamente para providencia lo que conviniese. Firmaron dichos ministros y S. S. rubricó. Doy fe.

*Otra diligencia.*

146. Doy fe de que en cumplimiento de lo prevenido por S. S. en la diligencia antecedente, permanecí con los dos ministros citados á la vista de la casa del señor conde de Donadío toda esta tarde, y no vimos salir de ella al hombre de las espresadas señas, por lo que al toque de oraciones dejé de espía, á la espalda de dicha casa, otro ministro que me envió S. S. y pasé á su posada para cumplir lo que tenia ordenado. Firmo con dichos ministros en Madrid, á veinte de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

*Otra diligencia.*

147. Doy fe de que en esta misma noche del propio dia, siendo las siete y media de ella, acompañado de mí el escribano, y de varios ministros de su ronda, salió S. S. de su posada, y estando en la calle dió órden para que se dividieran en dos